

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,504	55,669
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,491	166,992
1 Franco suizo	13,839	13,880
100 Francos belgas	120,295	120,657
1 Marco alemán	15,041	15,066
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,561	16,610
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,626	8,651
1 Corona noruega	8,346	8,371
1 Marco finlandés	18,579	18,634
100 Chelines austríacos	231,672	232,369
100 Escudos portugueses	207,556	208,180

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por don Casto Susino González en "Pinomar" término municipal de Marbella, provincia de Málaga.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Casto Susino González, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de los terrenos de su propiedad y en trámite de adquisición denominados «Pinomar», situados en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo máximo de dos meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963 de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Directores generales de este Departamento.

ORDEN de 6 de agosto de 1964 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Catalonia, Sociedad Limitada», dependiente de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Lugar, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B» denominada «Viajes Catalonia, S. L.», con Central en Barce-

lona y dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Lugar, S. A.», de Madrid, y

Resultando que por escrito de 30 de julio de 1964 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», «Viajes Catalonia, S. L.», solicitud a la que presta su conformidad la referida Agencia del Grupo «A», de la cual depende, por haber obtenido «Viajes Catalonia, S. L.», el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 14 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1960), con la denominación de «Viajes Catalonia, S. L.», número cuarenta y ocho de dicho grupo, actualmente dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A», «Viajes Lugar, S. A.».

Segundo. La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo (hoy, Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), por diez mil pesetas nominales, según resguardo número 23.658, de fecha 14 de julio de 1960, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se fijan plazo y condiciones con sujeción a los cuales habrá de solicitarse la ayuda económica establecida por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 30 de mayo de 1962 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 30 de mayo de 1962, por la que se dictan nuevas normas de protección y estímulo para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, a partir del día 1 de septiembre próximo quedará abierto un plazo de noventa días hábiles para la presentación de instancias solicitando la ayuda económica instituida y reglamentada por la citada Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Las instancias de referencia habrán de dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo precedentemente señalado, y serán suscritas por los Directores artísticos de los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, inscritos en el Registro Nacional instituido bajo la dependencia de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Segunda. A las solicitudes de ayuda económica se acompañará un plan o proyecto de actuaciones escénicas, cuyo desarrollo se halle previsto por la entidad solicitante durante el próximo año 1965, completado con cuantos datos de carácter artístico, técnico e incluso económico permitan formar un juicio exacto sobre su calidad.

Tercera. Como documento complementario a las solicitudes de ayuda económica, se acompañará ineludiblemente original o fotocopia del certificado expedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que se haga constar que el Teatro de Cámara o Ensayo o Agrupación Escénica no profesional que opta a la ayuda económica reglamentada se halla inscrito en el Registro Nacional al que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución, instituido por la Orden de 25 de mayo de 1955.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados determinará la nulidad de las solicitudes que en tales condiciones se reciban en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 14 de agosto de 1964.—El Director general, Pio García-Escudero.